

EL PENSAMIENTO ECONÓMICO DE LA ESCUELA LIBRECAMBISTA Y SU REPERCUSIÓN EN CASTILLA Y LEÓN

Rocío ROMÁN COLLADO

**Departamento de Teoría Económica y Economía Política.
Universidad de Sevilla.**

1.- INTRODUCCIÓN

La situación de crisis económica que se produjo en España en 1866 tuvo sus peores consecuencias para el sector agrícola. No obstante, hubieron otros sectores que se vieron perjudicados de manera importante, como fueron el sector financiero y el industrial. Concretamente, el sector textil, localizado principalmente en Cataluña, tuvo que soportar el aumento de los precios del algodón como consecuencia de la guerra de secesión norteamericana que había dificultado el nivel de exportaciones a todo Europa. Por otra parte, la crisis a nivel internacional había producido la paralización del proceso de internacionalización de las economías, manifestándose en un retroceso de la movilidad del capital español, repercutiendo a su vez, en el sector ferroviario, hasta entonces en expansión así como en el sector bursátil (Bahamonde, 1996).

La sensación de inestabilidad económica y política se hizo cada vez más patente, viéndose reforzada por una nueva crisis agraria en 1867, provocada por las malas cosechas de trigo que hicieron aumentar el precio de éste y el del pan, principal fuente de alimentación. Esta situación hizo surgir un gran malestar entre los españoles, ante la incapacidad del gobierno isabelino para resolver las sucesivas crisis. La alternativa a la política económica hasta entonces practicada fue presentada por un grupo de hombres, conocidos como la Escuela Economista, que presentaban un programa de reformas económicas de carácter liberal y que contaban con el apoyo de la población afectada por la grave situación de carestía.

La escuela economista, trataba en definitiva de practicar una política comercial de relativa apertura para que el pueblo no tuviera que soportar las consecuencias del prohibicionismo o proteccionismo al que estaban sometidos la mayor parte de los productos agrícolas. Por este motivo, convencidos de que la doctrina económica que ellos defendían era la más adecuada y apoyados por el General Prim, lograron ocupar los cargos más decisivos del Gobierno Provisional instaurado tras la Revolución, llevando a cabo importantes reformas económicas.

2.- EL LIBRECAMBIO EN LA ESCUELA ECONOMISTA

2.1.- Antecedentes.

La Escuela Economista¹ estuvo formada por aquellos españoles de mediados del siglo XIX que defendieron el funcionamiento del mercado como el mejor mecanismo regulador de los desequilibrios de una economía. Dejaban en manos del Estado, únicamente, aquellas actividades encaminadas a mantener el orden y la justicia, así como las destinadas a proteger el derecho a la propiedad. Confiaban en que la actividad comercial, llevada a cabo sin restricciones o barreras, favorecería la creación de riqueza y el crecimiento de las economías.

La Escuela Economista tuvo dos cauces de influencia principalmente. Por una parte, fueron seguidores de los autores franceses, optimistas, encabezados por Say y por Bastiat. Por otra parte, vieron como las doctrinas de estos liberales se habían puesto en práctica con éxito en Inglaterra, donde Cobden, llevó a cabo una campaña contra la ley de los cereales que tanto había perjudicado y oprimido al pueblo. Cobden creó para ello la Liga de Manchester, a través de la cual consiguió crear una corriente de opinión de apoyo a sus doctrinas, llegando a tener representación en el Parlamento.

De este modo, la doctrina liberal heredada de los optimistas franceses y la práctica comercial empleada por la Liga de Manchester, fueron determinantes tanto para influir en el pensamiento económico de la Escuela Economista como en la forma de llevar a cabo lo que ellos defendían.

2.2.- El debate en torno a la cuestión de los cereales.

Entre todas las cuestiones tratadas por la escuela economista, la de los cereales era una de las que más atención recibió. Precisamente, esta cuestión había sido una de las que habían motivado, como comentamos anteriormente, la necesidad de dar un giro a la política económica española.

La escuela economista se vio obligada a convencer de la bondad de sus propuestas, a través de la difusión de su pensamiento en prensa, mítines o conferencias. Luis M. Pastor (1857) planteaba soluciones que la ciencia aconsejaba ante los problemas de escasez en la producción de los cereales. Estas opciones eran, la libertad de importación, libre y permanente, la facilidad de las comunicaciones y la disponibilidad de estadísticas adecuadas.

En primer lugar, Pastor defendía la libertad de importación de granos, bajo dos premisas, que fuera permanente y constante, con tan sólo un módico derecho a la importación por ser un bien de primera necesidad. Acompañando a esta medida, consideraba necesaria la libertad de exportación. Con estas actuaciones, Pastor creía que

era posible que se resolvieran los principales inconvenientes derivados de las soluciones transitorias del Gobierno,

“Estando, pues, admitida la libertad de importación y exportación, el comercio podrá dedicarse a observar constantemente el aspecto de las cosechas, los precios de los mercados, cotejará los interiores con los extranjeros, hará sus cálculos y adoptará sus disposiciones para dedicarse a este tráfico, no con la inseguridad de meterse en una especulación aislada y transitoria, sino formando depósitos permanentes en los puntos mejor situados para llevar la mercancía allí donde la necesidad demanda.”

En segundo lugar, Pastor (1857, p. 19) presentaba como requisito necesario para evitar la escasez desde un punto de vista teórico, la facilidad de las comunicaciones y por tanto, un precio reducido para ellas. En tercer lugar, Pastor consideraba que una estadística adecuada y la publicación periódica de los datos sobre las cosechas, sus resultados, las existencias o el movimiento de los mercados de importación y exportación de cereales, eran necesarios para la toma de decisiones y para evitar el problema de la escasez.

Pastor (1857, p. 20) apoyaba sus argumentaciones con el apoyo empírico de lo ocurrido en Inglaterra,

“Allí existe, como hemos demostrado, un déficit constante; y, sin embargo, desde el planteamiento de la reforma del célebre Seer Robert Peel, que sancionó la libertad de los cereales con un derecho módico, los precios se han sostenido con notable regularidad, y el Reino Unido no ha experimentado escasez en el abastecimiento de sus habitantes.”

Del mismo modo, Maldonado (1858) también era consciente de las dificultades por las que atravesaba el campo español, pero consideraba que el proceso de apertura al exterior no implicaba necesariamente la reducción de los precios agrícolas españoles, puesto que bajo su punto de vista, los precios se determinaban en función de la oferta y la demanda interior, viéndose únicamente afectados en el caso de una crisis de subsistencias, en la que la escasez del producto provocara una fuerte entrada de cereales extranjeros. Asimismo, Maldonado (1858, p. 377) añadía que,

“[...] frente a nuestros puertos del Mediterráneo, que son los que más consumo podrían hacer de cereales extranjeros, se hallan los puertos franceses mucho más necesitados, y que podrían satisfacer un precio bastante mayor, [...] en Castilla la Vieja, de cuya agricultura tengo mayor conocimiento, creo que puede fijarse en 25 rs. Fanega, sin que propietarios ni jornaleros se den por quejosos; en la Mancha, Andalucía y Extremadura, es mucho menor; y aun es sabido que en la última de estas provincias suelen estar los granos a un precio exageradamente bajo.”

Maldonado (1858) pretendía tranquilizar a los agricultores convenciéndoles de que a pesar de que fuera posible la entrada de cereales extranjeros, ello no supondría una invasión del mercado, en primer lugar, porque existían zonas costeras como la francesa que estarían dispuestas a pagar un precio más alto debido a la escasez allí existente, y en segundo lugar, porque la producción extranjera, procedente principalmente de Rusia, era de peor calidad al ser una producción que empezaba a cultivarse. Igual consideración merecían para este autor los cereales procedentes del Báltico, y en cuanto a los de Estados Unidos, a pesar de ser de mejor calidad y más adelantados, la demanda de su población era suficiente para acaparar la gran parte de su producción. En definitiva, Maldonado era de la opinión de que el cereal español era lo suficientemente competitivo para que a pesar de los mayores costes que suponían las malas comunicaciones del interior, pudieran competir con los procedentes del extranjero.

Figuerola (1862) planteaba la cuestión de los cereales en una conferencia celebrada en el Ateneo de Madrid. Por una parte, consideraba que los cereales seguían la misma ley de oferta y demanda que existía en los mercados de otros productos alimenticios, siempre y cuando el Estado no interviniera en la determinación de los sacrificios que cada parte del mercado (oferta y demanda) pudiera estar dispuesta a realizar. Asimismo, Figuerola (1862, p. 413) añadía que,

“Pero esa manera de ser que los pueblos han tenido, cuidando la institución llamada Estado de procurar bienes al individuo, ha concluido en los tiempos modernos, dando al individuo mayor responsabilidad y evitándose el Estado la inmensa pesadumbre de ocupaciones que nunca debió desempeñar.”

Con esta afirmación, Figuerola comenzaba a explicar las razones de por qué el abastecimiento de los cereales había quedado en manos del Estado, como una de tantas atribuciones, que en su opinión no le correspondían. Precisamente por ser los cereales el sustento básico del pueblo, Figuerola consideraba que como consecuencia de haberlo dejado en manos del Estado, éste había actuado en cada momento en función de lo que consideraba más oportuno (más protección o más libertad) pero en ningún momento era posible apreciar cierto grado de racionalidad económica². Para Figuerola (1862, p. 414), la solución pasaba por dejar la actividad económica en manos de la iniciativa privada y del mercado.

Figuerola (1862, pp. 418-419) denunciaba las consecuencias que tanto la prohibición a exportar como a importar, podía originar a los productores y consumidores españoles. Por una parte, toda carga sobre la exportación de trigo recae sobre el vendedor si éste quiere competir en precios con los cereales extranjeros. Por otra parte, si en España hiciese falta el trigo y el vendedor extranjero no estuviese dispuesto a pagar un recargo por su venta, éste se repercutiría sobre el consumidor nacional. Los resultados de esta situación eran descritos por Figuerola,

“Si los trigos extranjeros están prohibidos para su entrada en España, España cosechará una cantidad dada de trigos, pero todos los españoles comprarán los cereales que España produzca con un sobreprecio que se expresará por la diferencia entre el precio verdadero que tengan en el mercado universal y el precio que motive la prohibición.”

Figuerola (1862, p. 421) afirmaba que los efectos de la protección, impidiendo la circulación de cereales, se reflejaban en primer lugar en un aumento de los precios, con vistas a favorecer el aumento de los beneficios de los propietarios. En su opinión, la producción no dependía únicamente del trabajo del hombre (que era la parte del trabajo que se retribuía), sino que en ella también influían las condiciones de la naturaleza. De modo que si se producían épocas de sequía y malas cosechas, era necesario que el producto circulara de las zonas donde abundara hacia las que escaseara, para así equilibrar los mercados. Figuerola advertía que si la actuación del hombre impedía que se produjeran estos movimientos, las situaciones de carestía se harían cada vez más habituales.

Citando a Tooke, Figuerola (1862, p. 422) distinguía cuando era posible considerar una cosecha como buena, abundante o insuficiente. En este sentido, siguiendo a Tooke, señalaba que era mediana cuando faltaba un 4 por 100 para la subsistencia total, era mala cuando faltaba un 6 por 100, malísima cuando faltaba un 10 por 100 o más, y eran buenas, abundantes o abundantísimas cuando excedían por esas cantidades respectivamente, de lo que era el consumo de subsistencia. También clasificaba las cosechas atendiendo a los días que faltaban o sobraban para la manutención,

“[...] en la cosecha regular sobran alimentos para más de 15 días sobre el consumo anual de la población; abundante, si sobran de 20 a 22 días y muy abundante si sobra para más de 36 días, y viceversa en la cosecha mediana, mala o muy mala.”

Figuerola (1862) apoyaba estas cifras con datos reales de la economía española, en la que las cosechas de 1847 y 1848 habían producido una falta de alimento para la población cercana a 29 días, y en 1857 de 34 días, considerándose por tanto, que fueron cosechas bastante cercanas a lo que Tooke denominaba malas. Como consecuencia de esta escasez de cereal se había producido un aumento de los precios, los cuales se incrementaban a una tasa muy superior a la disminución de las cosechas, llegando a alcanzar la fanega en Extremadura hasta 130 y 138 rs. Este aumento de los precios generaba a su vez la pérdida de poder adquisitivo del consumidor, la disminución de la demanda de otros productos, la pérdida de actividad productiva y comercial, y por último la falta de alimentación de la población y la mortandad, con la consiguiente disminución de la demanda final.

Por tanto, para Figuerola (1862, p. 426) lo importante era permitir la libertad de comercio de granos, con el objetivo de favorecer la disminución de los precios del cereal,

con vistas a mejorar no sólo el poder adquisitivo del consumidor, sino que el productor se viera favorecido en la medida en que pudiera abaratar costes y conseguir así mayores beneficios a pesar de la disminución de los ingresos.

2.3.- Evidencia tras la reforma arancelaria de 1869 en España.

El Gobierno Provisional formado tras la Revolución de 1868 y en concreto, el Ministro de Hacienda Figuerola, mediante el Arancel de 1869 proyectó una apertura relativa de nuestro mercado al exterior, con intención de que el proceso se fuera acelerando en los siguientes años. Sin embargo, el establecimiento de derechos sobre las distintas mercancías suscitó numerosas críticas, procedentes tanto de los sectores agrícolas como de los industriales catalanes.

Rodríguez (Rodríguez (hijo), 1917, p. 446), miembro de la escuela librecambista en un mitin celebrado en el Teatro Real de Madrid en 1887, analizaba retrospectivamente la irracionalidad de las peticiones de aquellos que tras el Arancel de 1869 querían subir los derechos a los cereales. Rodríguez explicaba que los cereales extranjeros eran gravados con 5 pesetas y 85 céntimos por cada 100 kg de trigo. Estos derechos, eran en opinión de Rodríguez, uno de los más altos del mundo, por lo que no tenía sentido que se intentaran subir. Para justificar sus afirmaciones, Rodríguez (Rodríguez (hijo), 1917, p. 468) presentaba datos que reforzaban el hecho de que la libertad relativa de comercio que disfrutaba España, lejos de perjudicarle, había logrado aumentar la riqueza general del país.

En concreto, Rodríguez (Rodríguez (hijo), 1917, p. 468) manifestaba que el precio de los cereales era mucho más remunerador para los agricultores desde 1869, fecha en la que se suprimió la prohibición absoluta a la importación de cereales. Como resultado de la libertad relativa concedida a la importación de cereales, Rodríguez señalaba que se habían producido las mismas consecuencias que para Inglaterra tras la ley de 1849. Rodríguez demostraba que los años previos a la reforma arancelaria de 1869 se caracterizaban por la fluctuación de los precios de los cereales en función de las cosechas. Así, si la producción era abundante, el precio descendía y si era escasa, aumentaba considerablemente, con la consecuente situación de carestía para la población, como había sucedido con las crisis de 1856, 1857, 1858, 1867 y 1868.

Las situaciones de crisis agrarias se habían resuelto tradicionalmente en España, dando entrada al cereal extranjero, de forma que permitiera abastecer a la población³. Sin embargo, el inconveniente de esta medida era que la entrada no llegaba a tener los efectos deseados y lógicos, puesto que la economía española no estaba acostumbrada a efectuar operaciones con el exterior, y el mecanismo de ajuste de los mercados no se establecía con la suficiente fluidez. En este sentido se manifestaba Pastor (1857, p. 16) quien se mostraba contrario a la realización de este tipo de medidas,

“[...] pero este remedio no podía cortar el mal, porque el comercio no se hallaba preparado a semejante innovación; y para aprovechar tales ventajas se necesita tiempo, relaciones, datos y noticias que cuesta mucho adquirir, y vencer dificultades, que no arrastra el interés particular para una ocasión dada y un periodo limitado.”

Frente a estas situaciones de crisis previas a 1869, Rodríguez (Rodríguez (hijo), 1917, p. 470) presentaba el ejemplo de las crisis producidas con posterioridad a esta fecha, concretamente las de 1877, 1878, 1881 y 1882. Para Rodríguez, estas crisis se solucionaron con la llegada de los cereales extranjeros, en el tiempo y la forma adecuada, amortiguando la fluctuación de los precios y la situación de carestía. Se consiguió lo que previamente no había sido posible, que en palabras de Chevalier⁴, consistía en que,

“Los precios se equilibran del mismo modo que el nivel de dos vasos que se comuniquen entre sí: si el uno es grande y el otro es pequeño, el nivel del mayor vendrá a ser el nivel común.”

Rodríguez (Rodríguez (hijo), 1917, p. 472) pretendía convencer de las ventajas de la reducción de los derechos y por tanto, de los precios con el siguiente argumento: La disminución de los derechos y precios de los cereales llevaban a un aumento considerable del consumo, pese a que se tratara de un bien de primera necesidad, para los que en un principio era de esperar una elasticidad de la demanda-precio, relativamente baja. Sin embargo, consideraba que la historia había demostrado que la disminución de los precios producía un incentivo al consumo, basado principalmente en que el consumo de los cereales en España era todavía muy bajo, lo cual se desprendía del elevado índice de mortandad aún existente. Rodríguez ponía como ejemplo lo ocurrido en Inglaterra donde previamente a la reforma de 1840 el consumo de harina y trigo era de 42 libras al año por persona, para pasar en 1884 a ser de 250 libras. Incremento que se explicaba por el bajo consumo relativo que existía inicialmente.

Por este motivo, Rodríguez (Rodríguez (hijo), 1917, p. 473) defendía la libertad de comercio para aprovechar las ventajas de éste,

“Es absurda la idea de cortar la comunicación con los otros pueblos, y encerrarse para vivir exclusivamente de la propia substancia, como hace el que no se alimenta y va gastando y consumiendo sus grasas hasta que viene la muerte. La defensa está en la transformación, y la transformación es imposible sin la libertad.”

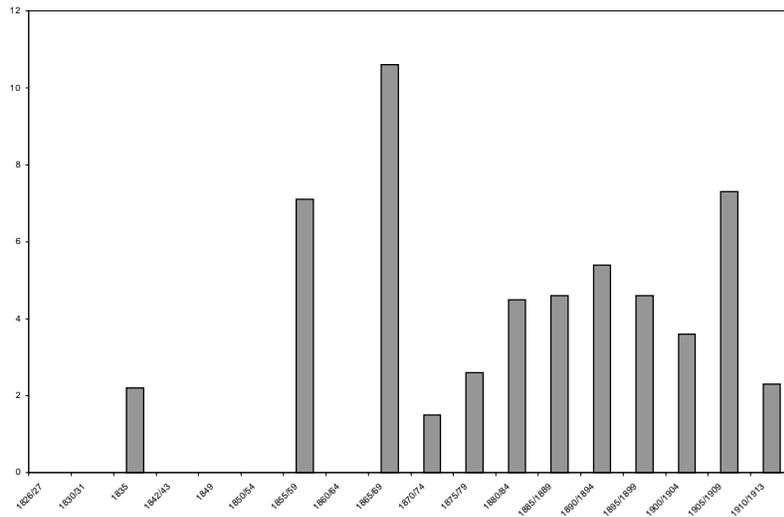
En estudios recientes, como el de Prados (1982, p. 49), se demuestra que el periodo comprendido entre 1849-69, se había caracterizado por la aparición del trigo entre las importaciones españolas, debido principalmente a la crisis de subsistencias de 1857 y 1868. Sin embargo, las importaciones de trigo pierden su carácter eventual y paliativo de las crisis, para convertirse en una constante a lo largo del periodo comprendido entre

1882 y 1913. Este cambio de tendencia tuvo su origen en la apertura exterior del comercio español, que obligó a los cerealistas a competir con los extranjeros. Las importaciones de trigo tenían procedencia norteamericana y rusa principalmente, presentando precios lo suficientemente competitivos como para salvar los costes derivados por la doble protección arancelaria (establecida a final del periodo) y la devaluación de la peseta. Estos costes adicionales estaban compensados parcialmente por los menores costes de transporte.

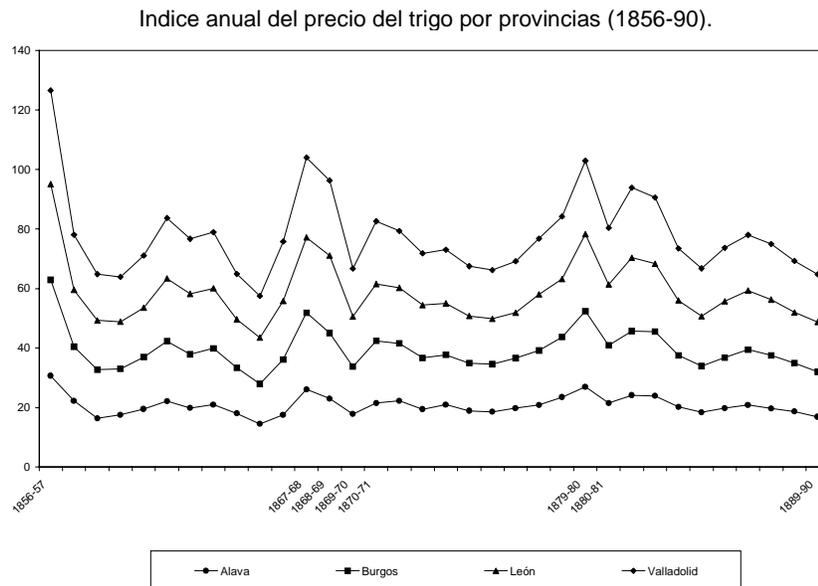
La evolución de los precios del trigo en la segunda mitad del XIX se muestra en la siguiente gráfica para algunas provincias de Castilla y León. Se observan los efectos de las crisis de la década de los cincuenta, reflejándose en un incremento del índice de precios, que alcanza su mayores niveles en las crisis de 1867-68 y en la de 1880-81. No obstante, se observa un periodo de relativa estabilidad entre estos dos periodos, etapa en la que las importaciones de trigo resultan ser más frecuentes, amortiguando de alguna forma la escasez de este producto en épocas de malas cosechas.

Las siguientes gráficas muestran respectivamente, la evolución de las importaciones de trigo entre 1826 y 1913, y el índice anual del precio del trigo en las provincias de Alava, Burgos, León y Valladolid entre 1856 y 1890. Destacan en ellas las etapas de crisis producidas en 1867-68 y en 1880-81.

Porcentaje de importaciones de trigo sobre el total



Fuente: Elaboración a partir de los datos de Sánchez Albornoz (1975)



Fuente: Elaboración a partir de los datos de Sánchez Albornoz (1975)

3.- REACCIÓN EN CASTILLA Y LEÓN ANTE EL ARANCEL DE 1869

Serrano (1992, p. 313) considera que la cuestión de los cereales, durante el reinado de Isabel II, se había caracterizado, aunque con matices, por la fluida comunicación entre los intereses agrarios y los círculos de poder. Sin embargo, Serrano (1992, p. 314) hacía notar que esta comunicación cesó con la Revolución de 1868.

No obstante, la posición de los terratenientes cerealistas no fue siempre de rechazo hacia la nueva política del Gobierno creado tras la Revolución. En concreto, la Asociación Agrícola por la Iniciativa Privada (AAIP) fue creada con carácter provisional⁵, el 1 de abril de 1869, con el objetivo prioritario de fomentar la diversificación de cultivos y la renovación agrícola en general. Su confianza en el Gobierno Provisional al inicio de su andadura aún era manifiesta, tal y como recoge Serrano (1997, p. 9),

“[...] el impulso que hizo nacer a la Asociación y la pareja formada por la decepción ante los bajos rendimientos del cultivo cerealístico y la ilusión depositada en el viñedo ilustran ese giro que coincide con el Sexenio y que era respaldado por políticos como L. Figuerola.”

A pesar de que la AAIP no era contraria a los principios de la Revolución de 1868, constituyó un grupo de presión castellano con vistas a defender sus intereses frente a los cambios propuestos por el Gobierno en cuanto a los derechos arancelarios, la desprotección que ello implicaba para la agricultura y la mayor atención que acaparaba la industria (Serrano, 1997, p. 15). El ideario de la AAIP era esencialmente hacer que los labradores realizaran la regeneración agrícola por ellos mismos, sin esperar ninguna ayuda del Gobierno. Para esta Asociación, este logro pasaba porque los esfuerzos de los labradores se centraran en la asociación, la constitución de la propiedad rústica y la enseñanza agrícola, teórica y práctica (Serrano, 1997, p. 18).

3.1 Viraje proteccionista de la AAIP.

Sin embargo, esta primera etapa de los cerealistas castellanos en la que habían depositado su confianza en los logros de la Revolución, sufrió un giro como consecuencia de que los intereses prohibicionistas o proteccionistas, asociados a los grandes propietarios o los fabricantes de harinas castellanos, quedaron relegados por el impulso librecambista de mano del primer gobierno del Sexenio. En definitiva, cuando se hizo efectiva la política arancelaria del Gobierno se frustraron las expectativas de este colectivo, tal y como Serrano (1992, p. 311) afirma,

“[...] la presión que ejercieron los intereses trigueros fue débil, muy de última hora, aunque eso sí, la respuesta posterior que suscitó entre los mismos el conocimiento de los derechos a aplicar al trigo y a la harina fue de decepción e incompreensión, así como de un no disimulado rechazo hacia la política y los políticos.”

En esta nueva etapa, los cerealistas castellanos, sobre todo los representados por la AAIP mostraron su apoyo al centro vallisoletano creado a instancias del Fomento de la Producción Nacional para que existieran diferentes puntos en toda España hostiles a la política arancelaria del Gobierno Provisional. En cuanto a la actitud de los castellanos, Serrano (1997, p. 29) llama la atención sobre la existencia de cierta ambigüedad en la posición de la Liga Agraria,

“[...] no se comprende muy bien este hacer causa común con la entidad barcelonesa sin mediar al parecer una reflexión seria sobre la conciencia o confrontación entre sus respectivas líneas programáticas.”

Las peticiones de la Asociación agrícola castellana iban encaminadas a restablecer la protección del sector, aunque sin ánimo de que se convirtiera en un mecanismo desincentivador del trabajo y de la iniciativa privada, sino con el objetivo de sacar a la agricultura, de lo que ellos calificaban como “*estado de postración*” y haciéndole equivaler en calidad con la actividad industrial. En este sentido afirmaba Serrano (1992, p. 326),

“[...] hay muchos aspectos en esta Asociación que nos mueven a considerarla como muy expresiva de la encrucijada en que se encontraba sino la burguesía castellana en su conjunto, sí un cierto sector de la misma, aquel al que, tanto por su pensamiento como por la residencia de bastantes de sus miembros en núcleos rurales de varias de nuestras provincias, cabría considerar más merecedor del término de burguesía agraria.”

También añade a esto, Serrano (1997, p. 326) que

“[es] un sector, que [...] cabría considerarlo como portador de una vía de recambio al agotado modelo de crecimiento regional que la reserva del mercado interior a partir de 1820 había impulsado”

De esta forma, la Asociación se convirtió en un claro adversario de la escuela librecambista en la década de los setenta y ochenta. En concreto, Rodríguez (Rodríguez (hijo), 1917, p. 478) en uno de sus mítines celebrado en 1888, se refería a los tres frentes que existían contra el libre cambio. Por una parte, se encontraba lo que Rodríguez llamaba *“el cuerpo de ejército político conservador proteccionista”*, dirigido por Cánovas del Castillo. En segundo lugar, situaba a los *“Borjas Blancas”* o Liga Agraria, entre los que incluía a los Sres. Gamazo, Bayo y otros. Por último, reconocía a Francisco Romero Robledo, con su ejército organizado con programa y bandera definida.

No obstante, Rodríguez entendía que la fuerza de estos tres grupos no era importante, en la medida en que sus esfuerzos quedaban diluídos puesto que cada uno defendía propuestas distintas. En particular, la Liga Agraria defendía mayor protección hacia el sector agrícola, no como un sector al que había que proteger en particular, sino por ser un sector de interés general para el país. A pesar de ello, Rodríguez dudaba de sus posibilidades, midiéndolas por la escasa representación que habían logrado en el Congreso y ridiculizando el hecho de que pretendieran convertirse en el grupo abanderado del español medio que mira sólo por sus intereses.

A pesar de las diferencias antes mencionadas entre la AAIP y la escuela librecambista, es posible encontrar algunos aspectos comunes entre los principios defendidos por la primera y el programa económico-político de la segunda. En concreto, Serrano (1997, p. 14) destacaba en primer lugar, la voluntad regeneradora de la vida nacional y en segundo lugar, la concepción optimista de los beneficios que a largo plazo traería la libertad y la especialización. Sin embargo, estas coincidencias no impidieron que la burguesía castellana, siguiendo a Serrano (1992, p. 326) quedara cautiva de los sectores aferrados a la especialidad cerealista y harinera.

4.- CONCLUSIONES

La revolución liberal de 1868 tuvo una repercusión muy importante en toda España, pero no menos lo fue la reforma arancelaria prevista y aprobada por el Gobierno Provisional que siguió a la Revolución. Esta reforma tenía el respaldo ideológico de la escuela librecambista, la cual había realizado una intensa labor de difusión de los principios generales de la economía política. Sin embargo, su proyecto no contaba con el apoyo de ciertos grupos de interés contrarios a su realización, entre los que se encontraban los industriales catalanes. La reforma arancelaria suponía desproteger a la mayoría de las industrias de la competencia exterior.

Inicialmente, la región de Castilla y León, cuya economía era dependiente de la agricultura, quiso ver en la Revolución un medio de salir de las crisis de subsistencias que se habían venido produciendo en los últimos años. No obstante, su particular recelo hacia el proyecto de reforma arancelaria, impidió en cierta medida el que hubieran podido analizar las verdaderas consecuencias de la relativa desprotección del trigo y la cebada. Se trataba en definitiva de evitar futuras crisis provocadas por la escasez del producto, y potenciar el comercio con el objetivo de hacer más competitiva la actividad agrícola española, con el consiguiente abaratamiento de los costes de producción y precios finales de venta, y por tanto, con una ganancia de bienestar para los ciudadanos, en la medida en que podrían adquirir los derivados del trigo a menores precios. Por otra parte, el descontento final entre los castellanos vino provocado por la visión excesivamente optimista de la escuela librecambista, su confianza en el mercado y en los efectos de las medidas liberalizadoras, lo que impidió que identificaran el grado óptimo de desprotección que la agricultura y los labradores hubiesen requerido para incentivar su renovación y mejora de la productividad agrícola.

BIBLIOGRAFÍA.

- BAHAMONDE, A., España en democracia. El Sexenio, 1868-1874. Historia 16, Temas de Hoy, Madrid, 1996.
- COSTAS COMESAÑAS, A., "El viraje del pensamiento político-económico español a mediados del s. XIX: La <<conversión>> de Laureano Figuerola y la formulación del librecambismo industrialista", Moneda y Crédito, nº 167, 1983, pp. 47-70.
- FIGUEROLA, L., "La cuestión de cereales", en La Tribuna de los Economistas, nº 14, 1862, pp. 411-429.
- MALDONADO, J., "Sociedad de Economía Política. Sesión de 28 de abril de 1858", La Tribuna de los Economistas, nº 21, Tomo VII, 1858, pp. 367-377.
- PASTOR, L.M., "Cuestión de subsistencias", La Tribuna de los Economistas, nº 1, Tomo I, 1857, pp. 1-20.
- PRADOS DE LA ESCOSURA, L., Comercio exterior y crecimiento económico en España, 1826-1913: Tendencias a largo plazo. Servicios de Estudios del Banco de España, Madrid, 1982, pp.
- RODRÍGUEZ, G., Observaciones sobre la libertad de importar cereales extranjeros. Imp. J. Casas y Díaz. Madrid, 1858.
- RODRÍGUEZ, A.G., Gabriel Rodríguez. Libro en cuyas páginas resplandece el genio y el recto carácter de un gran español, Imprenta Helénica, Madrid, 1917, pp. 643.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, N., Los precios agrícolas durante la segunda mitad del siglo XIX, Vol I, Servicio de Estudios del Banco de España, Madrid, 1975, pp. 283.
- SERRANO GARCÍA, R., La Revolución de 1868 en Castilla y León, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1992, pp. 356.
- SERRANO GARCÍA, R., Revolución liberal y Asociación agraria en Castilla (1869-1874), Universidad de Valladolid, Serie Breve Historia, Valladolid, 1997, pp. 166.

NOTAS

¹ Entendemos que a esta escuela pertenecieron en concreto aquellos miembros de la Sociedad Libre de Economía Política, que posteriormente fundaron en 1859 la Asociación para la reforma de los Aranceles de Aduanas, y que podemos concretar como más importantes a Figuerola, Pastor, Colmeiro, Moret, Echegaray, Rodríguez, Bona y Sanromá.

² En este sentido era posible observar que al mismo tiempo un ayuntamiento decretaba la libertad de importación de cereales para la manutención del vecindario, pero a la vez se impedían las exportaciones, con el objetivo de que nunca faltara el sustento de la población. De esta forma, nunca se llegaba a liberalizar el mercado y a permitir que se afrontara la competencia.

³ Como ejemplo de ello, se sitúan las crisis producidas en los años 1847 y 1856, como consecuencia de la escasa producción cerealística del interior y con el consiguiente aumento de los precios. La solución que el Gobierno quiso dar a la crisis de subsistencias fue la de abrir el mercado español a la libre introducción de los cereales, mediante el Decreto de 4 de julio de 1857. Este decreto tenía validez hasta el 30 de junio de 1858, con el fin de liberalizar las importaciones de cereales temporalmente, para reducir así sus precios debido a las malas cosechas de 1856 y 1857. Una vez concluido el periodo de vigencia del decreto, estaba previsto restablecer el real decreto de 1834, por el cual se daba libertad de circulación en los granos y harinas en el interior de España, y en el comercio de exportación, pero se prohibía su importación a las provincias donde no llegara el precio de la fanega a 70 reales y a 110 reales el quintal de harinas, donde no se sostuviera el precio por tres semanas consecutivas, en los principales mercados litorales (Rodríguez, 1858, p. 6).

⁴ Citado por Maldonado (1858, p. 375).

⁵ La creación de esta Asociación se realiza en 1869, con el objetivo de defender los intereses de los cerealistas y harineros castellanos. Esta Asociación, como muchos otros sectores del país, depositaron su confianza en los logros de la Revolución. De esta forma, algunas de sus peticiones se veían respaldadas por algunas medidas del Gobierno Provisional. La falta de coherencia de sus planteamientos, unida a las dificultades que este Gobierno encontró, frustró gran parte de sus expectativas. Esta Asociación ha sido estudiada con profundidad, en lo que se refiere al sexenio revolucionario por Serrano (1992, 1997).